



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

### **DECRETO Nº 082 /2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de dos mil veinte.-**

#### **VISTO:**

La nota remitida por parte de CIPSE (Centro Comercial, Industrial de la Producción y de Servicios de Balnearia).-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento la nota remitida por el CIPSE (Centro Comercial, Industrial de la Producción y de Servicios de Balnearia) de fecha 18 de junio de 2020 requiriendo colaboración en la medida de las posibilidades para otorgar Becas a los fines de realizar el curso “Mi Negocio Digital”: consistentes en tres (03) becas para alumnos de los últimos años de Colegio Secundario de Balnearia (Una beca por colegio) y cuatro (04) becas para medios de comunicación de Balnearia (una para cada medio de comunicación) ;

Que es claro que el aporte a los alumnos y el incentivo en los jóvenes resulta fundamental, para su crecimiento y desarrollo, ampliando su visión;

Que si bien esta municipalidad se encuentra atravesando una situación de emergencia no solo sanitaria sino económica, financiera y administrativa, resulta fundamental solidarizarse a fin de poder coadyuvar en la medida de las posibilidades con las instituciones locales,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que la postura del CIPSE es equitativa, en aras de otorgar una beca por cada colegio secundario, fomentando el desarrollo y profesionalismo de nuestros jóvenes; no así en relación a las becas requeridas para los medios de comunicación ya que los mismos responden a intereses privados, y no resultaría justo y objetivo, otorgar becas a algunos medios de comunicación, quedando otros fuera de dichos beneficios ya que como es de conocimiento público en nuestra localidad son muchos los medios de comunicación existentes;

Por último es necesario requerir al CIPSE una modalidad de entrega de las becas, que asegure la posibilidad de acceso a todos los estudiantes del último año de secundario, tales como la regularidad en los estudios, entre otras, requiriendo que una vez efectivizada la elección de los que resulten beneficiados, sea comunicada a este municipio;

Que en el presupuesto vigente y recientemente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante se cuenta con una partida presupuestaria destinado a ayudas de instituciones locales;

Que este ejecutivo entiende que toda medida paliativa adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país;

Por tal motivo se entiende pertinente efectivizar la colaboración requerida y otorgar al CIPSE (Centro Comercial, Industrial de la Producción y de Servicios de Balnearia) tres (03) becas para alumnos del último año del secundario;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º) OTÓRGUESE** una ayuda económica al CIPSE (Centro Comercial, Industrial de la Producción y de Servicios de Balnearia) equivalente al pago de tres (03) becas a los fines de realizar el curso “Mi Negocio Digital”, con la finalidad de que las mismas sean destinadas a alumnos de los secundarios locales.- - - - -

**ARTICULO 2º: REQUIÉRASE** a CIPSE (Centro Comercial, Industrial de la Producción y de Servicios de Balnearia) la nómina de los alumnos que resulten beneficiados de las mismas con motivo de su archivo.- - - - -

**ARTICULO 3º: IMPÚTENSE** los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA **Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.**- - - - -

**ARTÍCULO 4º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Fianzas Municipal.- - - - -

**ARTICULO 3: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Boletín Municipal y Archívese-.**